



**Propuesta de modificación parcial del Reglamento de Régimen Electoral de la  
Universidad Politécnica de Valencia**

---

**Redacción actual:**

*Artículo 2. Principios electorales*

3. Con carácter general, podrán ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo los miembros de la Comunidad Universitaria que, en la fecha de la convocatoria de elecciones, se encuentren prestando servicios en situación de activo en la Universidad Politécnica de Valencia o estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la Universidad Politécnica de Valencia conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

*Artículo 11. Voto anticipado*

1. Los miembros de los sectores o colectivos para los que se prevea el voto anticipado, que no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello en el calendario electoral, podrán hacerlo de forma anticipada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia, en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy o en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Gandia.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales, y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del Documento de Identificación de Extranjero, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Presidente de la Mesa Electoral correspondiente, indicando

**Propuesta de modificación:**

*Artículo 2. Principios electorales*

3. Con carácter general, podrán ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo los miembros de la Comunidad Universitaria que, en las fechas de la convocatoria de elecciones y de la votación, se encuentren prestando servicios en situación de activo en la Universidad Politécnica de Valencia o estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la Universidad Politécnica de Valencia conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

*Artículo 11. Voto anticipado y voto por correo*

1. Los miembros de la comunidad universitaria, que no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello en el calendario electoral, podrán hacerlo de forma anticipada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia, en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy o en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Gandia.

2. Los miembros de la comunidad universitaria que disfruten de estancias o programas de movilidad en el extranjero o que, por circunstancias extraordinarias, no puedan votar de manera anticipada o presencial, podrán hacerlo por correo previa solicitud a la Junta Electoral, que resolverá de forma expresa sobre su autorización. En todo caso, las personas a las que se haya autorizado el voto por



en el exterior el nombre y apellidos del votante, el sector al que se encuentra adscrito y, en su caso, la circunscripción electoral correspondiente.

3. La emisión anticipada de voto deberá realizarse según el calendario, debiendo los votantes acreditar su identidad en la forma establecida en el presente Reglamento.

#### *Artículo 13*

3. Finalizado el horario de votación o cuando haya votado todo el censo se procederá a la apertura de los sobres que contienen los votos emitidos anticipadamente, los cuales, tras comprobar la identidad del elector mediante la fotocopia del documento que acompaña a dichos votos, así como que no haya realizado el voto presencial, serán introducidos en la correspondiente urna electoral. Seguidamente votarán los miembros de la Mesa y, en su caso, los interventores presentes, dándose por concluida la votación.

#### *Artículo 14. Escrutinio*

2. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente y los Vocales de la Mesa extenderán por duplicado el acta, en la cual se expresará detalladamente el número de electores, según las listas del censo electoral, el número de votantes, el

correo no podrán votar ni anticipada ni presencialmente.

3. El voto anticipado y el voto por correo se realizarán de conformidad con el procedimiento que establezca la Junta Electoral y durante el período habilitado al efecto en el calendario electoral. Solamente se admitirán los votos que obren en poder de la Mesa Electoral correspondiente antes del cierre de la votación.

#### *Artículo 13*

3. Finalizado el horario de votación o cuando haya votado todo el censo, se procederá a la apertura de los sobres que contienen los votos emitidos anticipadamente, los cuales, tras comprobar la identidad del elector mediante la fotocopia del documento que acompaña a dichos votos, así como que no haya realizado el voto presencial, serán introducidos en la correspondiente urna electoral. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen los votos por correo, los cuales, tras comprobar la identidad del elector mediante la fotocopia del documento que acompaña a dichos votos, serán introducidos en la correspondiente urna. Seguidamente votarán los miembros de la Mesa y, en su caso, los interventores presentes, dándose por concluida la votación.

#### *Artículo 14. Escrutinio*

2. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente y los Vocales de la Mesa extenderán un acta original, en la cual se expresará detalladamente el número de electores, según las listas del censo electoral, el número de votantes, el



de votos válidos, nulos, en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidatos o por los electores sobre ellas, con los votos particulares si los hubiere. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido.

4. Cada Mesa Electoral entregará a la Junta Electoral de la Universidad el acta de elección en el plazo indicado en la normativa específica de cada proceso electoral. Presentarán los dos ejemplares y al Presidente de la Mesa se le devolverá un ejemplar sellado como acuse de recibo, quedando otro en la Secretaría del Centro, Departamento o Instituto Universitario, si procede, remitiéndose el original, en todo caso, a la Secretaría General de la Universidad.

#### *Artículo 19. 2*

c) Por el sector de "Estudiantes" quienes se encuentren matriculados en la Universidad Politécnica de Valencia para cursar enseñanzas conducentes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de primero, segundo y tercer ciclo.

#### *Artículo 24. 2*

c) Dentro del sector de "Estudiantes" la Mesa Electoral para los alumnos de 1º y 2º ciclo, estará compuesta por:

- Presidente (titular y suplente), será un alumno del Centro, elegido por sorteo de entre los alumnos del censo de la Mesa.
- Secretario (titular y suplente), será un miembro del equipo de dirección del

de votos válidos, nulos, en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidatos o por los electores sobre ellas, con los votos particulares si los hubiere. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido.

4. Cada Mesa Electoral entregará a la Junta Electoral de la Universidad el acta de elección en el plazo indicado en la normativa específica de cada proceso electoral, remitiéndose el original, en todo caso, a la Secretaría General de la Universidad.

#### *Artículo 19. 2*

c) Por el sector de "Estudiantes" quienes se encuentren matriculados en la Universidad Politécnica de Valencia para cursar enseñanzas conducentes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de primer y segundo ciclo o de máster y doctorado.

#### *Artículo 24. 2*

c) Dentro del sector de "Estudiantes" la Mesa Electoral para los alumnos de 1º y 2º ciclo, así como de másteres universitarios adscritos a Centros, estará compuesta por:

- Presidente (titular y suplente), será un alumno del Centro, elegido por sorteo de entre los alumnos del censo de la Mesa.
- Secretario (titular y suplente), será un miembro del equipo de dirección del



Centro designado por el Director.

- Vocal (titular y suplente), será un alumno del Centro, elegido por sorteo de entre los alumnos del censo de la Mesa.

Para alumnos de 3º ciclo todos sus integrantes titulares y suplentes, se seleccionarán por sorteo.

#### *Artículo 25. 1*

- En el sector de "Estudiantes" se considerará circunscripción electoral a la Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Politécnica Superior en la que se encuentre matriculado el correspondiente miembro de dicho sector, para cursar enseñanzas universitarias de primer y/o segundo ciclo, conducentes a una titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Además, también dentro del sector de "Estudiantes", se considerará como otra circunscripción electoral única, aquella integrada por todos los estudiantes de tercer ciclo matriculados y cuya sede será el edificio de Sede Central.

#### *Artículo 27. Escrutinio en las Mesas Electorales*

3. Finalizado el escrutinio y resueltas las incidencias y reclamaciones que se hayan presentado, cada Mesa extenderá Acta por duplicado con arreglo al modelo oficial que facilitará la Junta Electoral y será suscrita por todos los miembros de la Mesa y por los interventores. En el Acta se hará constar el número de electores y

Centro designado por el Director.

- Vocal (titular y suplente), será un alumno del Centro, elegido por sorteo de entre los alumnos del censo de la Mesa.

Para alumnos de doctorado, así como de másteres universitarios adscritos a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, todos sus integrantes titulares y suplentes, se seleccionarán por sorteo.

#### *Artículo 25. 1*

- En el sector de "Estudiantes" se considerará circunscripción electoral a la Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Politécnica Superior en la que se encuentre matriculado el correspondiente miembro de dicho sector, para cursar enseñanzas universitarias de primer y/o segundo ciclo, así como de másteres universitarios adscritos a Centros, conducentes a una titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Además, también dentro del sector de "Estudiantes", se considerará como otra circunscripción electoral única, aquella integrada por todos los estudiantes de tercer ciclo matriculados, así como de másteres universitarios adscritos a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y cuya sede será el edificio de Sede Central.

#### *Artículo 27. Escrutinio en las Mesas Electorales*

3. Finalizado el escrutinio y resueltas las incidencias y reclamaciones que se hayan presentado, cada Mesa extenderá un acta original con arreglo al modelo oficial que facilitará la Junta Electoral y será suscrita por todos los miembros de la Mesa y por los interventores. En el acta se hará constar el número de electores y votantes,



votantes, el de los votos válidos, distinguiendo los votos obtenidos por cada candidato y los votos en blanco, así como el número de votos nulos.

Igualmente se consignarán las reclamaciones presentadas por los interventores y las decisiones recaídas sobre ellas, así como los demás acuerdos tomados por los miembros de la Mesa. Se deberá consignar expresamente aquellas reclamaciones respecto de las cuales el interventor, discrepando del acuerdo adoptado por la Mesa para su resolución, inste a su revisión por la Junta Electoral.

5. El Presidente o el miembro de la Mesa que designe, entregará el mismo día y de manera inmediata toda la documentación a la Junta Electoral, que estará constituida en Sede Central. El original del Acta de escrutinio quedará en poder de la Junta Electoral, el otro ejemplar se devolverá sellado al Presidente de la Mesa.

#### *Artículo 35. Voto anticipado*

1. Los miembros de los sectores o colectivos para los que se prevea el voto anticipado, que no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello en el calendario electoral, podrán hacerlo de forma anticipada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia, en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy o en el Registro Oficial de la Escuela Politécnica Superior de Gandia.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales, y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o de Número de Identificación de Extranjero, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al Presidente de la Junta

el de los votos válidos, distinguiendo los votos obtenidos por cada candidato y los votos en blanco, así como el número de votos nulos.

Igualmente se consignarán las reclamaciones presentadas por los interventores y las decisiones recaídas sobre ellas, así como los demás acuerdos tomados por los miembros de la Mesa. Se deberá consignar expresamente aquellas reclamaciones respecto de las cuales el interventor, discrepando del acuerdo adoptado por la Mesa para su resolución, inste a su revisión por la Junta Electoral.

5. El Presidente o el miembro de la Mesa que designe, entregará el mismo día y de manera inmediata toda la documentación a la Junta Electoral, que estará constituida en Sede Central. El original del Acta de escrutinio quedará en poder de la Junta Electoral.

#### *Artículo 35. Sin contenido.*



Electoral, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, el sector al que se encuentra adscrito y, en su caso, la circunscripción electoral correspondiente.

3. La emisión anticipada de voto deberá realizarse según el calendario, debiendo los votantes acreditar su identidad en la forma establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.

*Artículo 67. Voto anticipado*

En el proceso de elecciones a miembros del Claustro Universitario se podrá emitir el voto anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento Electoral, en los plazos establecidos en el calendario electoral.

*Artículo 67. Sin contenido.*